



Consejo de
Urbanización
Municipal



NO. CUM-ADQ-001/2025

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES NO. CUM-ADQ-001/2025, PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR EL TEC. OSCAR ALEJANDRO DERMA DELGADO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO"; LA MTRA. ANGELICA TERRAZAS LARA, "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"; LA INGENIERO LESLIE SARAHÍ ORDAZ RAMÍREZ "SUPERVISORA DEL CONTRATO" Y POR LA OTRA CORPORATIVO ARPE S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JAIME ALEJANDRO ARROYOS PEREZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES DE MANERA VINCULADA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS QUE CONVIENEN QUE ES SU INTENCIÓN SUJETARSE AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. EN FECHA DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO SE EXPIDIÓ EL OFICIO CUM-GA-003/2025, QUE AVALA LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE ESTE ORGANISMO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL, EXPEDIDO POR LA MTRA. ANGELICA TERRAZAS LARA, GERENTE ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.
2. CON FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, SE CONSTITUYÓ PARA APROBAR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES, POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LA MATERIA, ACORDANDO QUE:
 - I) EN ADJUDICACIONES DIRECTAS, EL MONTO NO PODRÁ EXCEDER LA CANTIDAD DE TREINTA Y SEIS VECES EL VALOR ANUAL DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE POR PARTIDA PRESUPUESTAL, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
3. QUE EL IMPORTE DE LA ADQUISICION EN COMENTO, SERÁN PAGADOS CON RECURSO PRESUPUESTAL, CONSIDERADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CONSEJO":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 79 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CREADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE DECRETO NO. 16-92-I-P.O.

Página 1 de 9

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Consejo de Urbanización Municipal

Dirección: C. 4a 3610, Santa Rosa, 31050 Chihuahua, Chih. 614 410 9009, 614-200-48-00 | municipiochihuahua.gob.mx



CUM

Consejo de
Urbanización
Municipal



NO. CUM-ADQ-001/2025

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO DE CREACIÓN, TIENE POR OBJETO, REPRESENTAR Y COORDINAR A LOS SECTORES ECONÓMICOS, SOCIALES, PROFESIONALES Y DEMÁS REPRESENTATIVOS DE LA COMUNIDAD, PARA LLEVAR A CABO OBRAS DE URBANIZACIÓN, COMO LA OBRA PÚBLICA, POR COOPERACIÓN, DENTRO DE SU JURISDICCIÓN.

I.3.- QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN LAS DE GESTIONAR LA AYUDA Y COLABORACIÓN DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO DE INSTITUCIONES PRIVADAS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y PERSONAS FÍSICAS, EN TODO LO QUE IMPLIQUE LA MEJORA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

I.4.- EL **TEC. OSCAR ALEJANDRO DERMA DELGADO**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, GOZA DE LAS FACULTADES NECESARIAS, EN VIRTUD DE LOS ARTICULOS 6, 10 Y 11 DEL DECRETO DE CREACIÓN REFERIDO EN LA DECLARACION QUE ANTECEDE, ARTICULOS 3 Y 6 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE URBANIZACION DE CHIHUAHUA Y DEL NOMBRAMIENTO COMO GERENTE GENERAL LE FUERA EXPEDIDO A SU FAVOR EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO Y EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTICULO 29 FRACCION II Y VI DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

I.5.- SE DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL LA MTRA. ANGELICA TERRAZAS LARA, QUIEN FUNGE COMO GERENTE ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE ENCARGARA DE ADMINISTRAR (RECIBIR, REVISAR Y VIGILAR) LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE IGUAL MANERA DESEMPEÑARÁ FUNCIONES DE CARACTERÍSTICAS PARALELAS A LA INGENIERO LESLIE SARAHI ORDAZ RAMÍREZ, QUIEN SERÁ ENCARGADA DE DESEMPEÑAR EL CARGO DE SUPERVISORA PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

I.6.- QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, ES EL UBICADO EN LA CALLE CUARTA NÚMERO 3610, CON CÓDIGO POSTAL 31050, DE LA COLONIA SANTA ROSA EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1 QUE EL **LIC. JAIME ALEJANDRO ARROYOS PEREZ**, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 0798008740767 EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; CELEBRA ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y CON LAS MODALIDADES SOLICITADAS, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORATIVO ARPE, S.A. DE C.V, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL EN COMENTO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN OTORGADO EL 05 DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS CARLOS MAGDALENO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ACTA EN QUE SE

Página 2 de 9

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Consejo de Urbanización Municipal

Dirección: C. 4a 3610, Santa Rosa, 31050 Chihuahua, Chih. 614 410 9009, 614-200-48-00 | municipiochihuahua.gob.mx



NO. CUM-ADQ-001/2025

PROTOCOLIZÓ LA ESCRITURA NÚMERO 6243, BAJO EL VOLUMEN NÚMERO 225, DOCUMENTAL IDÓNEA PARA TALES EFECTOS Y QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO.

Y QUE ACREDITA QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE CAR061024KV1, DOCUMENTAL IDÓNEA PARA TALES EFECTOS Y QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- QUE SU REPRESENTADA ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, Y QUE ACREDITA CON EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD, ESCRITURA NÚMERO 6243, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO LEOBARDO MEZA SANTINI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

II.3.- QUE LA PERSONA MORAL QUE REPRESENTA ES MEXICANA CON CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS Y CONVIENE EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE LLEGARÁ A CAMBIAR DE NACIONALIDAD SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO MEXICANA Y NO INVOCARÁ LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO LA NACIONALIDAD.

II.4.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, HUMANA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA QUE REQUIERE "EL CONSEJO", TODA VEZ QUE TIENE A SU DISPOSICIÓN Y CUENTA CON LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES NECESARIAS, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR DE MANERA EFICIENTE CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO Y LO CONTENIDO EN EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

II.5.- QUE EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES PRINCIPALMENTE LA ADQUISICIÓN, TRANSPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS, O DE PETROLÍFEROS, ES DECIR COMBUSTIBLES EN GENERAL CON VENTA DE GASOLINA Y DIÉSEL ENTRE OTRAS SEÑALADAS EN EL DOCUMENTO DEL ACTA CONSTITUTIVA.

II.6.- QUE DOY MI CONSENTIMIENTO PARA EL USO DE DATOS PERSONALES PARA SU DEBIDO TRATAMIENTO, DE CONFORMIDAD EN EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES EN EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA (CUM), SE REALIZA DE CONFORMIDAD EN EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET CABO LAS FINALIDADES DESCRITAS EN EL PRESENTE AVISO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

II.7.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE PRIVADA INDUSTRIAL 2 NÚMERO 7600, SECTOR ROBINSÓN, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CÓDIGO POSTAL 31370.

III- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN CONJUNTAMENTE QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DECLARANDO

Página 3 de 9

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Consejo de Urbanización Municipal

Dirección: C. 4a 3610, Santa Rosa, 31050 Chihuahua, Chih. 614 410 9009, 614-200-48-00 | municipiochihuahua.gob.mx



CUM

Consejo de
Urbanización
Municipal



NO. CUM-ADQ-001/2025

QUE EN LA EMISIÓN DE SU VOLUNTAD NO MEDIA ERROR, DOLO O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, MOTIVO POR EL CUAL, ES SU INTENCIÓN CELEBRAR EL MISMO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL OBJETO. EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO CONSISTE EN QUE POR UNA PARTE **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A SUMINISTRAR COMBUSTIBLE (GASOLINA) A **"EL CONSEJO"**, EN LAS MODALIDADES Y FORMAS CONTENIDAS EN EL DICTAMEN, Y ESTE SE OBLIGA A PAGAR UNA CANTIDAD CIERTA Y EN DINERO QUE EN CLÁUSULAS SUCESIVAS DE ESTE CONTRATO SE DETERMINARÁ.

SEGUNDA.- PARA LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, **"EL CONSEJO"** MEDIANTE EL PERSONAL DEL ÁREA DE SUPERVISIÓN CORRESPONDIENTE, ACUDIRÁ A LAS ESTACIONES DESTINADAS CON **"EL PROVEEDOR"** PARA SOLICITAR SU SERVICIO, CUANDO ESTÉ FUERA REQUERIDO, EN CUALQUIERA DE LAS ESTACIONES MENCIONADAS EN LA COTIZACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO QUE SE REALIZÓ EN FECHA 20 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, Y QUE ES PARTE INGEGRAL DE ESTE CONTRATO.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL RECURSO MATERIAL Y HUMANO QUE TIENE, SIEMPRE BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, PRESTÁNDOLOS CON TODA DILIGENCIA AL MÁXIMO DE SU CAPACIDAD Y EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES VIGENTES.

CUARTA.- INFORME. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR DE MANERA MENSUAL EL CERTIFICADO DE CALIDAD DE LOS PETROLIFEROS A MAS TARDAR DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DIAS DEL MES TRANSCURRIDO. EL INFORME CERTIFICADO SE ENVIARA DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DIAS DE CADA MES AL MTRA. ANGELICA TERRAZAS LARA, A EL CORREO ELECTRÓNICO SIGUIENTE: ANGELICA.TERRAZAS@MPIOCHIH.GOB.MX.

ASÍ MISMO, EL CONTROL Y MONITOREO DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE QUE REALICE **"EL CONSEJO"** SE LLEVARA A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE CÓDIGO DE BARRAS, EL CUAL DEBERÁ ESTAR ADHERIDO AL VEHÍCULO O CON LA PRESENTACIÓN DE VALES FOLIADOS Y EMITIDOS DEBIDAMENTE POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES, MISMOS QUE AMPAREN LOS LITROS DE COMBUSTIBLE SURTIDOS EN ESE PERIODO Y DEL CUAL **"EL PROVEEDOR"** EMITA INFORME. EN TODOS LOS CASOS LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR **"EL CONSEJO"** PRESENTARÁN SU CÓDIGO, VALES, TARJETA MAGNÉTICA U ORDEN DE COMPRA A **"EL PROVEEDOR"** FIRMANDO DE CONFORMIDAD EL REPORTE O TICKET DE CONSUMO QUE SE EXTENDERÁ UNA VEZ RECIBIDO EL SERVICIO Y CONSERVARA COPIA DEL MISMO PARA SU CONTROL.

CUARTA BIS.- EL PROVEEDOR. NO RECIBIRA CÓDIGOS, VALES, TARJETAS MAGNÉTICAS QUE SE PRESUMA SE ENCUENTREN ALTERADAS O DETERIORADAS.

Página 4 de 9

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Consejo de Urbanización Municipal

Dirección: C. 4a 3610, Santa Rosa, 31050 Chihuahua, Chih. 614 410 9009, 614-200-48-00 | municipiochihuahua.gob.mx



CUM

Consejo de
Urbanización
Municipal



NO. CUM-ADQ-001/2025

QUINTA.- FORMA, TÉRMINO Y LUGAR DE PAGO. POR EL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE **"EL CONSEJO"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL MONTO QUE RESULTÉ DE LOS LITROS DE COMBUSTIBLE PROVEÍDOS, LOS QUE SE HARÁN DE MANERA GRADUAL, SEGÚN LAS NECESIDADES PROPIAS DE **"EL CONSEJO"**, SIENDO ESTE UN MÍNIMO DE \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N) Y UN MÁXIMO DE \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), PAGOS QUE SE EFECTUARÁN A LOS QUINCE DÍAS NATURALES DE HABER PRESENTADO **"EL PROVEEDOR"** LA FACTURA CORRESPONDIENTE A **"EL CONSEJO"**, SIN QUE EN NINGUN MOMENTO PUEDA EXCEDER DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES, CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE LA MATERIA, PAGO QUE SE EXPEDIRÁ POR MEDIO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA SEGÚN SEA EL CASO, Y A NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"**.

EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, SE PRESENTA ANTICIPADO A LA FACTURACIÓN, CONTRA DICHO SUMINISTRO **"EL PROVEEDOR"**, SE COMPROMETE A PRESENTAR LAS FACTURAS DE MANERA CORRESPONDIENTE, DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

CONVIENE **"LAS PARTES"** QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA FISCAL CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEBERÁ CORRESPONDER A LOS SERVICIOS REALIZADOS; **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, Y EN CASO DE QUE NO CUMPLAN, NO PROCEDERÁ LA SOLICITUD DE PAGO; POR LO QUE LA FALTA DE PAGO POR LA OMISIÓN DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR

SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR DEL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A CARGO DE **"EL CONSEJO"** O DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR **"EL PROVEEDOR"** PARA SU PAGO PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, DENTRO DE LOS TRES A DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, SIN QUE EL PERÍODO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y LA PRESENTACIÓN DE LAS CORRECCIONES POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** SE COMPUTE PARA EFECTOS DEL TIEMPO DE PAGO.

UNA VEZ ACREDITADOS LOS SUPUESTOS, EL PAGO SE REALIZARÁ POR EL ÁREA COMPETENTE DE ESTE CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, SOLO PREVIA VERIFICACIÓN DE HABERSE REALIZADO LA ADQUISICIÓN POR PARTE DEL ÁREA SUPERVISORA DEL CONTRATO, QUIEN SERÁ LA COMPETENTE PARA COTEJAR QUE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE SEAN A SATISFACCIÓN DEL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS DE LAS FACTURAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"**, SE LE PAGARÁN GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO.

Página 5 de 9

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Consejo de Urbanización Municipal

Dirección: C. 4a 3610, Santa Rosa, 31050 Chihuahua, Chih. 614 410 9009, 614-200-48-00 | municipiochihuahua.gob.mx



NO. CUM-ADQ-001/2025

EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL, LOS CARGOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS DE CALENDARIO DESDE QUE SE VENCÍO EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL PROVEEDOR".

SEXTA.- VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

SÉPTIMA.- "EL CONSEJO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO. LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL CONSEJO" PARA TALES EFECTOS SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY MENCIONADA DENTRO DE ESTE CLÁUSULA, DE ACERDO AL ARTICULO 90 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EL EFECTO DE LO ANTERIOR SERÁ, NOTIFICAR POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO "EL PROVEEDOR", PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, EL MISMO EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO, "EL CONSEJO" TOMARÁ LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, LA CUAL DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR, CON LA FINALIDAD DE QUE EL MISMO EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga, CONTANDO EL CONSEJO CON QUINCE DÍAS PARA EMITIR UNA DETERMINACIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, FORMULANDO EN SU CASO EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

ASÍ MISMO "EL CONSEJO" SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LOS MONTOS ADEUDADOS POR EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE QUE HAYA GENERADO HASTA LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA ANTERIORMENTE.

OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN. CONVIENEN "LAS PARTES" EN QUE NO SE PODRÁ EJECUTAR LOS SERVICIOS POR OTRO DISTINTO A "EL PROVEEDOR" A QUIEN FUE ASIGNADA LA CONTRATACIÓN, SINO POR AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL CONSEJO", SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE PARTES DE LOS SERVICIOS O PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES RESPECTO DE LOS MISMOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO. EN TODO CASO "EL PROVEEDOR" SEGUIRÁ SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJOS Y EL SUBCONTRATISTA NO QUEDARÁ SUBROGADO EN NINGUNO DE LOS DERECHOS DE "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS. CONVIENEN "LAS PARTES" EN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN SER OBJETO DE CESIÓN YA SEA EN FORMA TOTAL O PARCIAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA YA SEA FÍSICA O MORAL. "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A INFORMAR A "EL CONSEJO" DEL ESTADO QUE GUARDE SU LABOR, CUANTAS VECES SEA REQUERIDO PARA ELLO.

Página 6 de 9

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Consejo de Urbanización Municipal

Dirección: C. 4a 3610, Santa Rosa, 31050 Chihuahua, Chih. 614 410 9009, 614-200-48-00 | municipiochihuahua.gob.mx



CUM

Consejo de
Urbanización
Municipal



NO. CUM-ADQ-001/2025

DÉCIMA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, AGOTADO EL PERIODO DE VIGENCIA Y EL MONTO A PAGAR, SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA Y SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO, **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ CONTINUAR DESEMPEÑANDO LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, SALVO QUE MEDIE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL CONSEJO"** A TRAVÉS DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA, CASO CONTRARIO LOS GASTOS EROGADOS CORRERÍAN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, SIN QUE EXISTA OBLIGACIÓN DE **"EL CONSEJO"** DE REALIZAR PAGO ALGUNO.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS. **"EL PROVEEDOR"** EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, QUEDA OBLIGADO A CUMPLIR CON LO CONTRATADO. EN CASO DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN SU ACTUAR, PERDERÁ EL DERECHO DE COBRO POR EL SERVICIO PRESTADO Y RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A **"EL CONSEJO"**, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECLARE RESCINDIDO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES. ASÍ MISMO, RESPONDERÁ **"EL PROVEEDOR"** DE AQUELLOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE AL PATRIMONIO DE **"EL CONSEJO"**, POR LO QUE SE OBLIGA EN VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A OTORGAR LAS SIGUIENTE GARANTÍA:

GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE QUE LE SEA REQUERIDO POR LA GERENCIA ADMINISTRATIVA GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, A LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO, OBLIGÁNDOSE A SUSCRIBIR UN TÍTULO DE CRÉDITO DE LOS DENOMINADOS CHEQUE DE CAJA, EL CUAL AMPARARÁ EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL COSTO DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO, CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), MÁS EL PORCENTAJE MENSUAL POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS SOBRE SALDOS INSOLUTOS, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO Y QUE FIJE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA POR CONCEPTO DE INTERESES Y MORATORIOS Y/O LA PRESENTACION DE UNA POLIZA DE SEGURO O FIANZA QUE CORRESPONDA AL VALOR PROPORCIONAL DEL 10%.DEL MONTO MAXIMO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES. CONVIENEN **"LAS PARTES"** EN QUE **"EL CONSEJO"** TENDRÁ LA FACULTAD DE IMPONER PENAS CONVENCIONALES, EN RAZÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS PACTADOS CON **"EL PROVEEDOR"**, CON LA FINALIDAD DE QUE LO RECIBIDO SEA DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS PREVIAMENTE POR **"EL CONSEJO"** EN SU OFICIO INVITACIÓN PARA COTIZACIÓN DEL BIEN, SERVICIO O ARRENDAMIENTO DE QUE SE TRATE.

ASÍ MISMO, EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO PUNTUAL POR PARTE DE **"EL CONSEJO"** AL QUE HACE REFERENCIA LA CLAUSULA QUINTA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONSEJO"**, ESTE PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS INTERESES MORATORIOS SOBRE LOS SALDOS INSOLUTOS CALCULADOS A LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO (TIEE) PUBLICADA POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LA FECHA QUE CORRESPONDERÍA EL PAGO, MULTIPLICADA POR 4 (CUATRO).

Página 7 de 9

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Consejo de Urbanización Municipal

Dirección: C. 4a 3610, Santa Rosa, 31050 Chihuahua, Chih. 614 410 9009, 614-200-48-00 | municipiochihuahua.gob.mx



CUM

Consejo de
Urbanización
Municipal



NO. CUM-ADQ-001/2025

DE IGUAL MANERA, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A ENVIAR DE FORMA FISICA Y POR MEDIOS ELECTRONICOS LA FACTURA DE PAGO DE LA SEMANA TRANSCURRIDA; A MAS TARDAR LOS DIAS MIERCOLES DE LA SEMANA INMEDIATA POSTERIOR AL CORTE SEMANAL. DE NO LLEVAR A CABO LO ANTERIORMENTE DESCRITO, EL SUPUESTO QUE DESCRIBE EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE NO TENDRA VALIDEZ.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. LA INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES PRESENTES, PASADAS Y FUTURAS QUE SE OBTENGAN Y PRODUZCAN EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SERÁN CLASIFICADAS EXPRESAMENTE CON EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LO QUE LAS PARTES SE OBLIGAN A GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y RESULTADOS QUE SE PRODUZCAN EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA.- CONVIENEN **"LAS PARTES"** EN QUE **"EL CONSEJO"** PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O LA TERMINACIÓN ANTICIPADAMENTE EN TODO O EN PARTE DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO LA SUSPENSIÓN SE FUNDE EN CAUSAS JUSTIFICADAS O POR INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. LO ANTERIOR SE SUJETARA A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 90 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICAMENTE EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMA SEXTA.- CONVIENEN **"LAS PARTES"** QUE SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASE EL TREINTA POR CIENTO DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"**, RENUNCIA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

Página 8 de 9

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Consejo de Urbanización Municipal

Dirección: C. 4a 3610, Santa Rosa, 31050 Chihuahua, Chih. 614 410 9009, 614-200-48-00 | municipiochihuahua.gob.mx



CUM

Consejo de
Urbanización
Municipal



NO. CUM-ADQ-001/2025

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN PARA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DE 2025.

POR "EL CONSEJO"

TEC. OSCAR ALEJANDRO DERMA DELGADO
GERENTE GENERAL DEL CONSEJO DE
URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.

MTRA. ANGELICA TERRAZAS LARA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. JAIME ALEJANDRO ARROYOS PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
CORPORATIVO ARPE S.A DE C.V.

ING. LESLIE SARAHÍ ORDAZ RAMÍREZ
SUPERVISORA DEL CONTRATO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL TEC. OSCAR ALEJANDRO DERMA DELGADO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO"; LA MTRA. ANGELICA TERRAZAS LARA, "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"; LA INGENIERO LESLIE SARAHÍ ORDAZ RAMÍREZ "SUPERVISORA DEL CONTRATO" Y POR LA OTRA CORPORATIVO ARPE S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. JAIME ALEJANDRO ARROYOS PEREZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2025.